



AUTO No. CNSC - 20182210004364 DEL 17-04-2018

“Por medio del cual se da cumplimiento a una medida provisional emitida en primera instancia por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca)”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca) y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20182210000096 del 12 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mosquera, *“Proceso de Selección No. 553 de 2017 – Cundinamarca”*.

La Alcaldía de Mosquera consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera que en adelante se denominará OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO¹, la cual fue certificada por el representante legal y el jefe de talento humano o quien haga sus veces y enviada por la entidad referida a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre 2017 compuesta por ciento veintiún (121) empleos, distribuidos en doscientos un (201) vacantes.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales, en sesión de 14 de diciembre de 2017 aprobó convocar el proceso de selección de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento de Cundinamarca, para un número plural de 84 alcaldías municipales, dentro de las cuales se encuentra la Alcaldía de Mosquera, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha Entidad.

El señor KENNEDY MEDINA RINCÓN promovió Acción de Tutela en contra de la Alcaldía de Mosquera, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a carrera administrativa, pues manifiesta que actualmente ocupa una (1) de las dieciséis (16) vacantes para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales que fue ofertada, sin que la Alcaldía le hubiere efectuado su nombramiento en periodo de prueba desde la aprobación del concurso de méritos que se realizó el 22 de septiembre de 1995.

Dicha solicitud de amparo constitucional fue asignada por reparto al Juzgado Penal Municipal de Mosquera, bajo el radicado No. 2018-00252, que profirió auto de trámite el 6 de abril de 2018 en el cual dispuso como medida provisional lo siguiente:

“(…)“Vale la pena resaltar que de conformidad con el art. 7 del Decreto 2591 de 1991 establece que “el juez podrá de oficio a petición de parte dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminadas a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos relatados en el libelo de la demanda y de acuerdo a las circunstancias del mismo” De acuerdo a lo peticionado por la parte activa solicita se ORDENE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, que en el término de 48 horas oficie con carácter perentorio a la Comisión Nacional del

¹ Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO: Herramienta informática desarrollada y dispuesta para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a Concursos de Méritos que se adelantan por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por medio del cual se da cumplimiento a una medida provisional emitida en primera instancia por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca)”

Servicio Civil (CNSC) para que excluya de la oferta pública de empleos de la convocatoria “Proceso de selección No.553 (sic) de 2017-Cundinamarca” una de las vacantes del cargo de Auxiliar de Servicios Generales dentro del total de las 16 ofertadas en la Convocatoria.

El Despacho accede a lo peticionado por el actor, lo antedicho dado el carácter protector que informa como principio fundamental al derecho laboral y la salvaguarda del trabajador y la posibilidad de que cuente con derecho cierto, acorde con la documental allegada al escrito introductorio de la acción con el fin de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable”.

En cumplimiento de la orden judicial transcrita, la Alcaldía de Mosquera mediante comunicación radicada el 11 de abril de 2018 con número 20186000286152 y 20186000278742 del 13 de abril de la misma anualidad, solicitó ésta Comisión la exclusión de una (1) de las cinco (5) vacantes correspondientes al empleo identificado con código OPEC 65763 denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01.

A la fecha se encuentran inscritos 24 aspirantes para la OPEC 65763, a quienes se les comunicará la decisión judicial objeto de acatamiento mediante ésta providencia.

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional², Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”³.

Por tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la medida provisional proferida por el juez constitucional, procede a excluir del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, una (1) de las cinco (5) vacantes correspondientes al empleo identificado con número de OPEC 65763 denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01 del proceso de selección No. 533 de 2017 para la Alcaldía Municipal de Mosquera.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Alcaldía de Mosquera excluir del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, una (1) de las cinco (5) vacantes correspondientes al empleo identificado con número de OPEC 65763 denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01 del proceso de selección No. 533 de 2017 para la Alcaldía Municipal de Mosquera de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al aspirante KENNEDY MEDINA RINCÓN, al correo electrónico yogi_2302@hotmail.com, a la Alcaldía Municipal de Mosquera al correo electrónico contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y abrir el aplicativo SIMO

² Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007
³ Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

“Por medio del cual se da cumplimiento a una medida provisional emitida en primera instancia por el Juzgado Penal Municipal de Mosquera (Cundinamarca)”

para que realice el ajuste pertinente, al Juzgado Segundo Penal de Mosquera (Cundinamarca), a la dirección electrónica: jmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los veinticuatro (24) inscritos a la OPEC 65763 a los siguientes correos electrónicos:

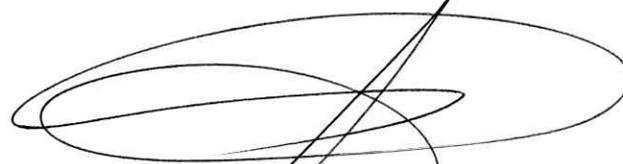
Nombres	Correo electrónico
JUAN JOSE CHAPARRO IBAÑEZ	juanjosechaparro63@gmail.com
BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO	blanca196019@hotmail.com
OLGA XIMENA ROA MALDONADO	olguix978@gmail.com
LUZ MARINA NAVARRETE CARDENAS	luzma.721@hotmail.com
BEATRIZ RAMIREZ CARREÑO	g_roa85@hotmail.com
DORELY PIMENTEL TOVAR	dorely0917@gmail.com
YAZMIN ADRIANA DURAN RODRIGUEZ	sarao312@hotmail.com
ANDRES RICARDO BOTIA SILVA	famibotia@hotmail.com
SANDRA PATRICIA CASTILLO CASASBUENAS	patticas1969@hotmail.com
JAIRO BELTRAN ALFONSO	jbeltran1956@hotmail.com
DIEGO ARMANDO SOLANO TRUJILLO	diegoart123@gmail.com
SINDY LORENA DUARTE MAYORGA	sindylorena_05@hotmail.com
ERNESTO HERRERA CARO	ernestoherreracar@gmail.com
LUZ MARY CARDOZO MONSALVE	luzcamo1808@hotmail.com
JEFERSON PAUL RODRÍGUEZ JOYA	jeferpaul89@gmail.com
MARIA EMMA CAMELO JIMENEZ	anacameloj@gmail.com
MARIA DEL PILAR JIMENEZ RODRIGUEZ	mjimenez0908@gmail.com
FABIO ORLANDO RINCON VALCARCEL	forva1917@gmail.com
SERGIO DAVID GARZON GARCIA	sergiog.g2511@gmail.com
MARIA MEDALIA ESPITIA GALINDO	medaliaespitia@gmail.com
MARIA ERIKA GRACIA	filossofiss@hotmail.com
CARLOS FERNANDO PIÑEROS	karlosfernando_@hotmail.com
WALTER YOJAN HILAMO ALFONSO	wayohi@gmail.com
LUZ AMPARO RUIZ BELTRAN	laruiz640@gmail.com
LIGIA FAJARDO ALARRACIN	ligiafa85@gmail.com
ABEL MONTENEGRO MONTENEGRO	yogj_2302@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho
Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR - ANLA

Proyectó: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria